



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá miércoles 13 de febrero de 2019

Nº 28713

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 004-R-004
(De viernes 18 de enero de 2019)

QUE ESTABLECE LA PLATAFORMA REGIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y RESILIENCIA COMUNITARIA DE COCLÉ DEL NORTE, LA PINTADA, OMAR Y PENONOMÉ.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 002
(De martes 05 de febrero de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN LOS MECANISMOS DE MEDIDAS SANITARIAS PARA LOS DÍAS DE CARNAVAL, CUARESMA Y OTROS EVENTOS RELIGIOSOS, FERIAS, FESTIVALES, FIESTAS PATRIAS, FIESTAS PATRONALES Y OTRAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN CONCENTRACIÓN DE PERSONAS Y VENTA TRANSITORIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS.

ALCALDÍA DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 003-19
(De jueves 07 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DEL CARNAVAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN.

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 003-2019
(De lunes 14 de enero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE A REALIZAR TRAMITE DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL CONTRATACIÓN PÚBLICA CON LA ESCUELA VOCACIONAL DE CHAPALA PARA LA COMPRA DE PLACAS PARA EL MUNICIPIO DE ALANJE

Acuerdo N° 004
(De lunes 14 de enero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE LOS SALDOS DE LA VIGENCIA 2018 DE LOS FONDOS IBI-FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Acuerdo N° 005-2019
(De lunes 21 de enero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE

EXCEDENTE 2018 DEPOSITADO A LA CUENTA DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO IBI

Acuerdo N° 006
(De lunes 28 de enero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019 FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-30-2018
(De martes 20 de noviembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. CM-08-2017, DEL 07 DE FEBRERO DE 2017 Y CM-10-2017 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, QUE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Acuerdo N° CM-31-2018
(De martes 27 de noviembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO NO. CM-18-2018 DEL 29 DE JUNIO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERÍODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, ESPECÍFICAMENTE EN EL CAPÍTULO IV-GASTOS, ARTÍCULO 17

Acuerdo N° CM-32-2018
(De martes 11 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ANTÓN A FIRMAR LOS CONTRATOS CON LOS CONTRATISTAS QUE RESULTEN SELECCIONADOS LUEGO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO PÚBLICO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “MEJORAS AL RELLENO SANITARIO DE EL JOBO”, UBICADO EN JUAN DÍAZ DE ANTÓN, “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS Y DEL MANJAR BLANCO”, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ DE ANTÓN Y EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ANTÓN” EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 106 DE 1973 MODIFICADA POR LA LEY 66 DE 2015

AVISOS / EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Resolución N°. 004-R-004
de 18 de Enero de 2019**

Que establece la Plataforma Regional de Gestión de Riesgos de Desastres y Resiliencia Comunitaria de Coclé del Norte, La Pintada, Omar y Penonomé

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

El Marco de Acción de Hyogo, se concibió para dar un mayor impulso a la labor mundial en relación con el Marco Internacional de Acción del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales de 1989 y la Estrategia de Yokohama para un Mundo Más Seguro: Directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, adoptada en 1994, así como su Plan de Acción, y la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres de 1999;

El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, se adoptó en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015, como el instrumento sucesor del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres;

Que el Marco de Sendai del cual Panamá es Signatario, en sus Prioridades de Acción 2 y 3 establece la creación de las Plataformas Regionales, Nacionales y Locales para fortalecer la Gestión de Riesgos de Desastres y la inversión Público-Privada en la Reducción de Riesgos de Desastres;

Que la Ley 7 del 11 de febrero de 2005 “Que reorganiza el Sistema Nacional de Protección Civil”, en el numeral 3 del artículo 5, señala como una de sus funciones, la de “Formular y poner en marcha estrategias y planes de reducción de vulnerabilidades y de gestión de riesgo en cada uno de los sectores sociales y económicos para proteger a la población, la producción, la infraestructura y el ambiente”;

Que la Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de Panamá, en el artículo 6 de su Reglamento General de Funcionamiento de 26 de febrero de 2013, establece entre sus funciones, la de “apoyar la visión y coordinación interinstitucional, intersectorial y multidisciplinaria, así como las actividades de cooperación promovidas por la Plataforma Nacional”;

Que adicionalmente la Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de Panamá podrá, como parte de sus funciones:

- Crear Comisiones Técnicas de Trabajo a nivel local y comunitario, para lo cual se designará a cada uno de sus integrantes de manera consensuada;
- Conformar Plataformas multisectoriales a nivel de gobiernos locales y tradicionales, darles seguimiento y brindar el apoyo técnico que requieran;



Página 2.
Resolución No. 004-R-004 de 18 de ENERO de 2019
Que establece la Plataforma Regional de Gestión de Riesgos de Desastres y Resiliencia Comunitaria de Coclé del Norte, La Pintada, Omar y Penonomé.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer la Plataforma Regional de Gestión de Riesgos de Desastres y Resiliencia Comunitaria de Coclé del Norte, La Pintada, Omar y Penonomé, conforme a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 41 de 25 de enero de 2013, que señala que “la Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres establecerá los mecanismos para la conformación de Plataformas Multisectoriales a nivel de Gobiernos Locales y Tradicionales”.

SEGUNDO: Delegar en el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) la responsabilidad de establecer las acciones para coordinar el proceso de seguimiento y ejecución de la Plataforma Regional de Gestión de Riesgos de Desastres y Resiliencia Comunitaria de Coclé del Norte, La Pintada, Omar y Penonomé, que incluirá la elaboración y ejecución del Plan de Acción de Gestión de Riesgos de Desastres para dichas regiones.

TERCERO: Para el cumplimiento de estos fines, el SINAPROC deberá coordinar las acciones de prevención, mitigación, preparación y respuesta a desastres, con las entidades, organizaciones, autoridades comunitarias y la empresa privada que conformarán la Plataforma Regional de Gestión de Riesgos de Desastres y Resiliencia Comunitaria de Coclé del Norte, La Pintada, Omar y Penonomé, y fomentar así la resiliencia de comunidades de la región y alizanzas Público-Privadas.

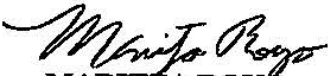
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 7 de 11 de febrero de 2005; Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015; Decreto Ejecutivo No. 41 de 25 de enero de 2013 y Resolución No. 034-R-021 de 10 de mayo de 2018, emitida por el Ministerio de Gobierno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los ^{dieciocho} (18) días del mes de ENERO de dos mil diecinueve (2019).


CARLOS E. RUBIO
Ministro




MARITZA ROJO
Secretaria General



La suscrita Secretaria General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.


Maritza Rojo

**MINISTERIO DE SALUD****REGIÓN DE SALUD DE VERAGUAS**

Resolución No. 002 de 05 de febrero de 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN LOS MECANISMOS DE MEDIDAS SANITARIAS PARA LOS DÍAS DE CARNAVAL, CUARESMA Y OTROS EVENTOS RELIGIOSOS, FERIAS, FESTIVALES, FIESTAS PATRIAS, FIESTAS PATRONALES Y OTRAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN CONCENTRACIÓN DE PERSONAS Y VENTA TRANSITORIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS.

El suscrito Director Regional de Salud de la provincia de Veraguas, en representación del Ministerio de Salud, en su misión de salvaguardar la salud de la población y en cumplimiento del Código Sanitario y demás disposiciones legales vigentes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que de conformidad con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, las disposiciones del Código Sanitario se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obliga a personas naturales o jurídicas y entidades nacionales o privadas, nacionales o extranjeras existentes o que en el futuro existan, transitorias o frecuentemente en el territorio de la República.

Que el Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la Ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que el Decreto Ejecutivo N° 157 de 28 de mayo de 2004 establece los requisitos para el control sanitario de la manipulación, preparación y expendio de alimentos en las ventas ambulantes.

Que el Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002 establece en el artículo 17 que la autoridad sanitaria competente reglamentará

el procedimiento para la vigilancia y control de ruido en las actividades temporales.

Que es necesario tomar medidas de tipo sanitario, durante los días de Carnavales, Cuaresmas, otros eventos religiosos, Ferias, Festivales, Fiestas Patrias, Fiestas Patronales y otras actividades que se celebren en la provincia de Veraguas, en aras de garantizar la salud de la población.

Que con fundamento con lo antes señalado,

RESUELVE:



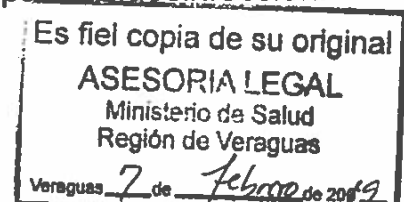
ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la implementación de mecanismos de las medidas sanitarias vigentes que deben ser puestas en práctica durante los días de Carnavales, Cuaresma y Otros Eventos Religiosos, Ferias, Festivales, Fiestas Patrias, Fiestas Patronales y demás actividades que conlleven concentración de personas, a celebrarse en la provincia de Veraguas:

1. Los Municipios, Patronatos, Juntas de Carnaval y/o Comités Organizadores que otorguen puestos de Venta Ambulante o Expendio de Alimentos y/o Bebidas, Toldos o Veredas Cerveceras, Discotecas o Tarimas de Baile, etc., antes de otorgar permisos a estos locales, como requisito obligatorio deben tener la previa autorización del Ministerio de Salud Región de Veraguas a través del Departamento de Saneamiento Ambiental. De igual manera en carnaval ningún camión cisterna u otro sistema podrán lanzar agua sin contar con la aprobación o visto bueno del Ministerio de Salud Región de Veraguas.
2. Los Municipios, Patronatos, Juntas de Carnaval y/o Comités Organizadores, al igual que los dueños o propietarios de Venta Ambulante o Expendio de Alimentos y/o Bebidas, Toldos o Veredas Cerveceras, Discotecas o Tarimas de baile, etc. darán todo el apoyo y cumplirán con las disposiciones establecidas en la presente Resolución.
3. Los Municipios, Patronatos, Juntas de Carnaval y/o Comités Organizadores, propietarios y/o arrendadores de toldas y locales, deberán dotar de suficiente agua apta para el consumo humano a las personas que colocarán puestos de Venta de Comida y/o Bebidas, Hamburguesas, Fondas Transitorias, etc. De no contar con la cantidad de agua suficiente, no se podrán realizar dichas actividades.
4. Los Municipios, Patronatos, Juntas de Carnaval y/o Comités Organizadores deben instalar la cantidad de letrinas portátiles previa evaluación técnica del Departamento de Saneamiento Ambiental, cumpliendo con la normativa vigente, en las áreas

públicas, o en calles adyacentes a éstas, que han sido destinadas para el desarrollo de todas estas actividades ; dichas letrinas tienen que estar debidamente distribuidas y ubicadas en lugares donde no ocasionen molestias públicas a terceros y para tal fin deben ser ubicadas a criterio del Departamento de Saneamiento Ambiental. Las empresas que alquilen estos dispositivos deberán darle el mantenimiento diario a las mismas. Estará prohibido la disposición inadecuada del agua residual y letrinas o excusado de hueco. Para tales efectos los Municipios, Patronatos, las Juntas de Carnaval y/o Comités Organizadores deben coordinar con el Departamento de Saneamiento Ambiental de la Región de Salud de Veraguas

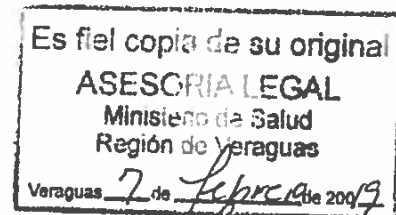
5. Los Municipios, Patronatos, Juntas de Carnaval y/o Comités Organizadores deben ubicar tinacos de basura en cantidad suficiente y mantener la recolección diaria de los desechos sólidos, para evitar la proliferación de vectores tales como moscas, cucarachas, ratones y otros portadores de enfermedades.
6. Se le comunica a los Municipios, Patronatos, Juntas de Carnaval y/o Comités Organizadores cumpliendo con la Ley 13 de 24 de enero de 2008 y el Decreto Ejecutivo 230 de 6 de mayo de 2008, queda totalmente prohibido el consumo y venta de productos del tabaco en los lugares donde se celebren Carnavales, Cuaresma, Otros Eventos Religiosos, Ferias, Festivales, Fiestas Patronales, Fiestas Patrias o cualquier lugar donde haya concurrencia de personas.
7. Con el objetivo de evitar intoxicaciones alimentarias, el Hanta Virus y otras enfermedades, todo lugar de expendio de comidas deberá poner en práctica las siguientes medidas:
 - a. La estructura del puesto debe reunir buenas condiciones higiénicas, estar debidamente pintado, limpio y que el acceso al interior del mismo esté restringido para el público. Se prohíbe que el piso sea de suelo natural o tierra.
 - b. El mobiliario y equipo debe reunir condiciones de higiene, limpieza y de protección adecuada para los alimentos.
 - c. Los alimentos deben cumplir con las normas de calidad, procedencia, refrigeración o calor, registros sanitarios y fecha de expiración, que según el caso, exija el Ministerio de Salud.
 - d. Contar con dispositivo de agua potable o apta para el consumo humano para lavar, beber y preparar alimentos y mantenerlos libre de contaminación. Cuando sea necesario, depositar el agua en un tanque, que deberá mantenerse limpio, así como tener tapa y una llave de chorro para proporcionar un flujo de agua continuo.
 - e. Lavar todos los artículos y utensilios de cocina antes y después de utilizarlos con jabón y agua clorada para su desinfección.

/JP



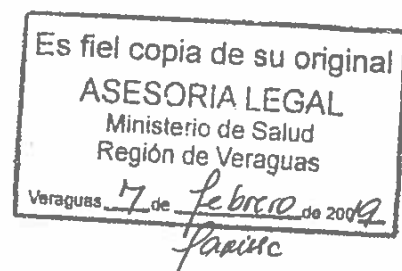
- f. Todos los manipuladores de alimentos deben portar su Carné de Manipulador de Alimentos vigente y en un lugar visible.
- g. Utilizar vestimenta apropiada (delantal, gorra o redecilla, calzado cerrado, no utilizar prendas ni llevar las uñas pintadas con esmalte).
- h. No manipular dinero mientras manipula y expende alimentos.
- i. Mantener bolsas plásticas o recipientes para basura con su respectiva tapadera.
- j. Mantener el sitio y los alrededores limpios durante las actividades y al finalizar las mismas.
- k. No se permitirá la venta de productos de dudosa procedencia. Las materias primas, carnes, insumos e ingredientes deberán proceder de establecimientos aprobados por el Ministerio de Salud. La procedencia se verificará con la factura de compra del producto, en la que se debe especificar, de manera clara, el detalle del proveedor. Dicha factura deberá ser presentada al funcionario de salud cuando este lo requiera. La factura tendrá una vigencia de, por lo menos quince días.
- l. Los vendedores de carne en palito y chorizo deben mantener refrigerados en cooler estos productos y portar su Carné de Manipulador de Alimentos. Para encender el fogón no podrán utilizar plástico, kerosene o sustancias tóxicas.
- m. Mantener todos los alimentos adecuadamente guardados en recipientes con tapa para impedir el contacto con roedores u otros animales.
- n. Todo establecimiento que cuente con un fregador de tres compartimientos. Para el lavado y desinfección de utensilios deberán seguirse los siguientes pasos;
 - 1. Eliminación de partículas y grasas y depositarlos en un tinaco con su respectiva tapa.
 - 2. inmersión de los utensilios en agua y detergente para su adecuado fregado,
 - 3. enjuague del utensilio en agua completamente limpia,
 - 4. inmersión de los utensilios por 5 minuto en una solución de cloro, por cada galón de agua agregar dos tapitas o cucharadita de cloro,
 - 5. colocar los utensilios en un escurridor para su secado.
- o. En los establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas (fregador de 3 compartimientos) para la limpieza y desinfección, deben utilizar utensilios y cubiertos desechables para el público, no deben ser reutilizados. Contrario a lo dispuesto todos los utensilios y cubiertos no desechables serán decomisados por el Ministerio de Salud al momento de las inspecciones.
- p. Mantener la basura bien tapada, fuera del alcance de roedores y otros animales hasta que sea eliminada.
- q. Queda prohibido tanto a propietarios de puestos como a otras personas que laboren en los mismos, dormir y mantener objetos personales dentro del respectivo puesto (maletines, colchonetas, etc.)
- r. Los puestos de venta de alimentos que no cumplan con los requisitos indicados por la autoridad de salud, serán

/JP



sancionados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

8. Los Puestos de Ventas de Refrescos, Cervezas y Licores en envases cerrados deben cumplir con lo siguiente:
 - a. Mantener la higiene y calidad de los productos que venden al público.
 - b. Mantener el aseo del puesto.
 - c. Queda prohibido tanto a propietarios de puestos como a otras personas que laboren en los mismos, dormir y mantener objetos personales dentro del respectivo puesto (maletines, colchonetas, etc.)
9. Las veredas cerveceras o ventas de licor con mesas deben reunir los siguientes requisitos:
 - a. Los vendedores deben portar su Carné de Manipulador de Alimentos y Bebidas vigente.
 - b. Mantener la higiene y calidad de las bebidas que venden.
 - c. Mantener el aseo del lugar y los alrededores durante las actividades y al finalizar las mismas.
 - d. Instalar letrinas portátiles previa evaluación técnica del Departamento de Saneamiento ambiental, cumpliendo con la normativa vigente.
10. Los Toldos deben cumplir con los mismos requisitos exigidos a las veredas cerveceras.
11. Durante los culecos de las festividades de Carnaval deberán ser utilizadas las cisternas limpias en su área interna, es decir, libres de sustancias como melaza, leche, diésel, gasolina y kerosene y otros contaminantes. Es necesario que el agua a utilizarse en los culecos esté debidamente clorada; para tales efectos se deberá coordinar con el Departamento de Saneamiento Ambiental de la Región de Salud de Veraguas con el objetivo de conocer los lugares de obtención de agua autorizados por el Ministerio de Ambiente, para Inspeccionar las Cisternas y verificar la calidad del agua antes de ser utilizada. Se recomienda utilizar un litro (1 Litro.) de cloro comercial al 5.25% por cada mil galones (1,000 galones.) de agua, el cual deberá ser suministrado por las respectivas Juntas de Carnaval. Ninguna Cisterna u otro Sistema podrán lanzar agua sin contar con la aprobación del Ministerio de Salud Región de Veraguas.
12. En relación al ruido generado por actividades temporales se establecen las siguientes pautas:
 - a. Se prohibirá que los equipos y artefactos de cualquier índole, así como aparatos musicales o discotecas móviles exceder los 85 a 95 decibeles en escala A.



13. Las estructuras utilizadas para el expendio de comidas, refrescos, cervezas, licores, toldos, y similares, que sean ubicados en el lugar de la actividad festiva, deberán ser removidos del lugar donde hayan sido instalados, una vez concluida la actividad festiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución serán sancionadas según lo establece la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deja sin efecto el contenido de la Resolución 001 del 28 de mayo de 2018 y rige a partir del día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 (Código Sanitario), Ley No. 40 de 16 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo No.306 de 4 de septiembre de 2002, Ley 13 de 24 de enero de 2008, Decreto Ejecutivo 230 de 6 de mayo de 2008, Decreto Ejecutivo 157 de 28 de mayo de 2004, Decreto Ejecutivo 94 de 8 de abril de 1997, Decreto Ejecutivo 856 de 4 de agosto de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2019

DRA. RUTH MEDINA.
DIRECTORA REGIONAL DE SALUD DE VERAGUAS.





**República de Panamá
Provincia de Panamá Oeste
Municipio de Arraiján**

**DECRETO ALCALDICIO Nº 003-19
Del 07 de Febrero de 2019**

"Por medio del cual se establecen disposiciones relacionadas con las fiestas del Carnaval del Distrito de Arraiján."

LA SUSCRITA ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a las Autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las Leyes, Acuerdos y Decretos; como también procurar la tranquilidad y buenas costumbres como normas de conducta dentro del Distrito durante las actividades de Carnaval.

Que en el Distrito de Arraiján se celebrará con todo esplendor las fiestas de Carnavales los días 02, 03, 04 y 05 de Marzo del presente año.

Que de conformidad con el artículo 45, numeral 11, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es de competencia de los Alcaldes, dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia; que agrega el Artículo 46, numeral 2, de la precipitada ley, le corresponderá al Alcalde entre sus funciones, mantener el orden público en el Distrito.

Que en el artículo 5 del Decreto Alcaldicio 007-2014, establece que durante los días feriados y/o festivos nacionales o municipales, como son 24 de diciembre, 31 de diciembre, carnavales y fiestas patronales el Alcalde del Distrito de Arraiján mediante Decreto Alcaldicio podrá fijar un horario temporal por dichas actividades.

Que, en cumplimiento de las precipitadas disposiciones legales, el Alcalde del Distrito de Arraiján;

DECRETA:

PRIMERO: *Declarar oficialmente los Carnavales 2019 a realizarse los días 02, 03, 04 y 05 de Marzo de 2019; siendo responsables de dichas actividades las respectivas Juntas Comunales que las organicen en cada Corregimiento, las cuales deberán celebrarse con el*



Mayor respeto, cordura y con la mejor organización posible, a fin de evitar desórdenes y molestias a terceros.

SEGUNDO: Todas las actividades que se realicen en los respectivos corregimientos, deberán cumplir con disposiciones administrativas, los reglamentos y Decretos del Municipio de Arraiján, además de los correspondientes permisos de la **ANAM, SALUD, IDAAN, POLICÍA Y BOMBEROS.**

TERCERO: Se permitirá los respectivos culecos desde el día sábado 02 de Marzo hasta el martes 05 de marzo de 2019, en los distintos Corregimientos del Distrito de Arraiján desde las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), siempre y cuando el agua que se emplee sea la recomendada por el MINISTERIO DE SALUD y que la actividad carnestolendas tenga los permisos respectivos de la ALCALDÍA DE ARRAIJÁN y se garantice la SEGURIDAD de los participantes.

Parágrafo: Se permite la entrada a los menores de edad en las actividades de culecos; y los mismos estarán bajo la responsabilidad de los organizadores del evento y de quienes los acompañen a dichas actividades carnestolenicas.

CUARTO: Las actividades bailables productos de las fiestas carnestolendas que tengan los respectivos permisos de la ALCALDÍA DE ARRAIJÁN se realizan en el siguiente horario:

Actividad bailable diurna: 10:00 am a 5:00 pm de sábado a martes.

Actividad bailable nocturna: 6:30 p.m. a 4:00 de la madrugada de viernes a martes.

Parágrafo: Las actividades bailables nocturnas del día Martes 05 de Marzo serán de 6:30 p.m. hasta las hasta las 01:00 de día miércoles 06 de Marzo de 2019; no podrán realizarse las actividades bailables después de ese horario, la violación de esta disposición será objeto de la respectiva sanción de la autoridad administrativa de turno.

QUINTO: ORDENAR el cierre de las Oficinas Municipales desde las 12:01 p.m. del viernes 01 de marzo hasta las 9:00 a.m. del 07 de marzo de 2019, como motivo de las fiestas carnestolendas.

SEXTO: Se permitirá la venta y consumo de comidas y bebidas alcohólicas en envases plásticos o de material similar, en los lugares previamente autorizados por la ALCALDÍA DE ARRAIJÁN; SE PROHÍBE el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad.



SÉPTIMO: Se **PROHÍBE** la exhibición en vías públicas de cuerpos semidesnudos de personas de uno u otro sexo; en los actos o espectáculos públicos que se desarrollen en las actividades carnestolendas del Distrito de Arraiján, que atente contra la moralidad.

OCTAVO: Queda habilitada para los días de carnavales de Casa de justicia comunitaria, de Arraiján Cabecera turno **FIN DE SEMANA** con su respectivo **JUEZ DE PAZ** para atender y decidir las violaciones que se den en los días de festividades, según lo contempla el Artículo 29, de la Ley 1 de 17 de Junio de 2016 que instituye la Justicia Comunitaria de Paz, en el horario establecido dentro de sus funciones de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a doce medianoche (12:00 a.m.).

NOVENO: Queda **PROHIBIDO**, portar arma de fuego (aun con permiso), o armas blancas o punzocortantes en los lugares autorizados por el **MUNICIPIO DE ARRAIJÁN**, donde se den las actividades carnestolenicas, ya sea culecos y/o actividades de diversión bailables, a lo largo del Distrito de Arraiján; sean estas organizadas por las Juntas Comunales o entes privados.

DECIMO: Todo en uso de juegos pirotécnico los días de carnaval, estará sujeto a lo contemplado en los artículos 42,43,44,45,46 y 47 del Decreto Alcaldicio 007-2014.

UNDÉCIMO: Antes y durante las fiestas del Carnaval queda **PROHIBIDO**, además de la contemplada en el **ARTÍCULO OCTAVO**, dentro de los predios de las actividades autorizadas por el **MUNICIPIO DE ARRAIJÁN**, lo siguiente:

1. Todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
2. Teñirse parcial o totalmente el cuerpo con sustancias colorantes (resbalosas) o ensuciar a las personas con este tipo de sustancias.
3. Lanzar harina, productos químicos, confeti, agua sucia, aceites o cualquier tipo de sustancia, así como cualquier otro objeto con los que se pueda lesionar o afectar la salud de las personas.
4. Vestir cualquier indumentaria, cuya imitación se pueda prestar a confusión con los uniformes de la **POLICÍA NACIONAL**, **SENAFRONT**, **SERVICIO AERONAVAL**, **SPI** Y **CUERPO DE BOMBEROS**.
5. Portar mascararas o pinturas que cubran parcialmente o en su totalidad el rostro, así como las pelucas que modifican el aspecto físico de una persona dificultando su identificación, después de la seis de la tarde (6:00 p.m.).



6. El ingreso a las áreas destinadas para la actividad de culecos con neveras portátiles (cooler).
7. La venta y consumo de Bebidas Alcohólicas en envase de vidrios en las áreas destinadas a la actividad del carnaval.
8. La apertura de hidrantes para desperdiciar agua, so pretexto de realizar culecos.

DUODÉCIMO: *Facúltese a los miembros de la **POLICÍA NACIONAL, SENAFRONT, SERVICIO AERONAVAL, DIRECCIÓN DE OPERACIONES DEL TRANSITO, BOMBEROS, SINAPROC, INSPECTORES DE SALUD, MUNICIPALES Y CORREGIDORES**, para velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto.*

TRIGÉSIMO: *Las contraversiones al presente Decreto que regulas las actividades de Carnaval, serán sancionadas por el respectivo **JUEZ DE PAZ**, con multa de cincuenta dólares (B/50.00) a quinientos dólares (B/500.00).*

Parágrafo: *Los establecimientos que infrijan las disposiciones Alcaldías, serán sancionadas por la Alcaldía mediante informe de **AUTORIDAD DE TURNO**, con multas desde cien dólares (B/100.00) hasta diez mil dólares (B/10,000.00) dependiendo de la gravedad de las faltas contenida en este Decreto; y aquella establecida en el artículo 11 del Decreto 007-2017.*

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 45; numeral 11 y 15 de la Ley 106 de 1973; Ley 55 de 1973.

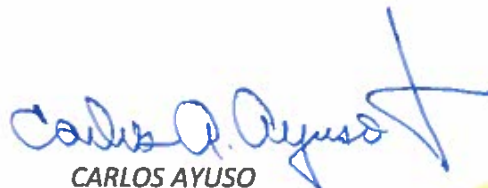
Dado en la ciudad de Panamá a los siete (07) días del mes de febrero del dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPASE


MILITZA PALMA

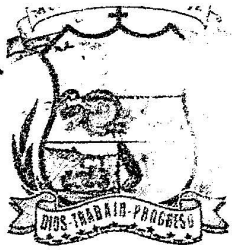
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN.




CARLOS AYUSO
SECRETARIO GENERAL.

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012

ACUERDO N°.003-2019
(Del 14 de Enero del 2019)

“Por medio del cual el **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** autoriza al señor Alcalde Municipal del Distrito de Alanje a realizar tramite de Procedimiento especial de contratación Pública con la Escuela Vocacional de Chapala para la compra de placas para el Municipio de Alanje.

El suscrito CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Alanje regula en su Régimen Impositivo la venta de placas para vehículos y bicicletas, a todo en Público en General.

Que la empresa vocacional denominada Chapala es la única empresa que confecciona y distribuye las placas de circulación vehicular a los Municipios a nivel Nacional.

Que la Ley 22 del 27 de junio 2006, que regula las Contrataciones Pública ordenada por la Ley 61 de 2017, establece el Procedimiento para las contrataciones públicas.

Que en artículo 78 numeral 1 de la Ley 22 del 27 de junio 2006, que regula las Contrataciones Pública ordenada por la Ley 61 de 2017, establece el Procedimiento especial de Contratación, a su letra dice :

Artículo 78 Procedimiento Especial de Contratación. No será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación establecido en la Ley, sino el procedimiento espacial de contratación en los casos siguientes:

1. *Las contrataciones interinstitucionales que celebre el Estado, entiéndase como tales las que se realicen entre entidades del Gobierno Central, las que celebre el Estado con sus entidades autónomas o semiautónomas. Municipios, juntas comunales o asociaciones de Municipios o de estas entre sí.*
2.
3.”

Que el Decreto Ejecutivo 40 del 10 de abril de 2018, que reglamenta la Ley 22 de 2006, señala en su artículo 140 numeral 3 que las contrataciones que no requieren evaluación y aprobación de procedimiento excepcional, son las citadas en el artículo 78 de la Ley 22 de 2006.

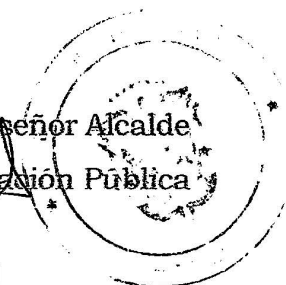
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Que en sesión del 14 de enero de 2019, se propuso autorizar al señor Alcalde a fin de realizar trámite de Procedimiento especial de Contratación Pública

Firma:

Fecha:

5 de Febrero de 2019





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012

con la empresa Escuela Vocacional de Chapala, propuesta que fue aprobada por el pleno del concejo.

Que es facultad de los Honorables Concejales presentar propuestas de Acuerdos municipales que sean de beneficios para la buena administración del municipio.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Abel Quintero a realizar tramite de Procedimiento especial de contratación Pública con la Escuela Vocacional de Chapala para la compra de placas para el Municipio de Alanje.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a señor Alcalde a realizar todas las gestiones necesarias a fin de culminar el proceso de compra que placas del Municipio de Alanje.

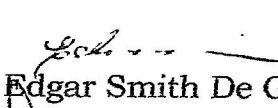
ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a las Instituciones y Departamentos necesarias para que este acuerdo surta los efectos necesarios, para los cuales ha sido aprobado por los Honorables Representantes del Concejo Municipal de Alanje.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir de su sanción.

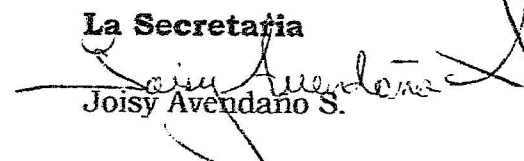
Dado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, a los catorce (14) días del mes de Enero del dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

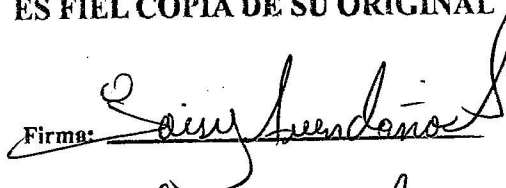
El Presidente,


Edgar Smith De Gracia

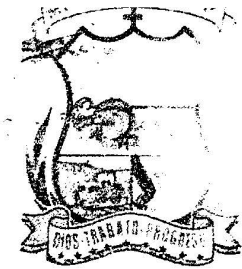
La Secretaria


Joisy Avendano S.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 

Fecha: 5 de Febrero de 2019



REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



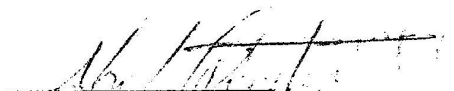
Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldía

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de sus facultades,

Sanciona el Acuerdo N°.003-2019, del 14 de enero del 2019, por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Alanje Autoriza al Alcalde Municipal de Alanje, Abel Quintero a realizar trámite de Procedimiento especial de contratación Pública con la Escuela Vocacional de Chapala para la compra de placas para el Municipio de Alanje.

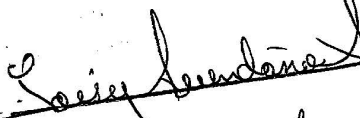
Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 15 días del mes de enero del año 2019.


ABEL FERNANDO QUINTERO
Alcalde Municipal de Alanje

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:

Fecha:






REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012

ACUERDO N°004
(Del 14 de enero del 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA LA REPROGRAMACION DE LOS SALDOS DE LA VIGENCIA 2018 DE LOS FONDOS IBI- FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la ley 66 de 29 de octubre de 2015; “Que reforma la ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones” establece que los Municipios recibirán el importe del recurso de impuesto de bien inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que compete al Concejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal aprobar mediante Acuerdo Municipal con el voto de las ¾ partes de los miembros del Consejo, el plan de inversión pública local y el presupuesto de funcionamiento administrativo.

Que, en cumplimiento de lo anterior, los Representantes y Alcalde del Distrito de Alanje, tomando en cuenta que han quedado saldos de la vigencia 2018 en Funcionamiento y se requiere realizar la reprogramación de dichos saldos;

ACUERDA:

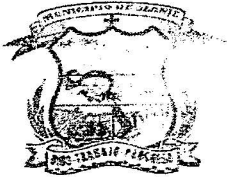
ARTÍCULO PRIMERO- Que los fondos asignados en razón a la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Alanje, Se determina que el 25 % cuyo monto es B/. 125,000.00 será destinado a gastos de funcionamientos y Administración Municipal., Que actualmente existen saldos en la vigencia 2018 y se requiere realizar la reprogramación de los mismos.

Código	Detalle	Presupuesto Anual
001	Personal Fijo	20,126.17
050	XIII Mes	1,511.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	4,286.00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	374.62
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	524.46
074	Cuota Patronal Fondo Complementario	51.33

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:

Fecha: 5 de Febrero de 2019



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



ACUERDO N°004
(Del 14 de enero del 2019)

114	Energía Eléctrica	4,486.08
115	Telecomunicaciones	310.34
120	impresión Encuadernación Y Otros	3.36
141	Viáticos dentro del País	8.00
151	Transporte dentro del País	5.90
182	Mant. Y Reparación de maquinarias y otros Equipos	7.31
214	Prendas de Vestir	52.01
273	Útiles de Aseo y Limpieza	261.96
280	Repuestos	464.64
350	Mobiliario de Oficina	4.00
380	Equipo de Computación	126.11
	Banco	32,964.00
	TOTAL	65,620.53

ARTÍCULO SEGUNDO- Aprobar LA **REPROGRAMACION DE LOS SALDOS** vigencia 2018 para las partidas de Funcionamiento IBI, para tal efecto se Aprueba el Presupuesto de funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto:

EGRESOS

Código	Detalle	Presupuesto Anual
001	Personal Fijo	19,061.89
050	XIII Mes	1,404.66
071	Cuota Patronal Seguro Social	3,173.00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	257.62
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	360.66
074	Cuota Patronal Fondo Complementario	51.53
114	Energía Eléctrica	4,486.08
115	Telecomunicaciones	310.34
273	Útiles de Aseo y Limpieza	261.96
280	Repuestos	438.35

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha: *5 de febrero de 2019*



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



ACUERDO N°004
(Del 14 de enero del 2019)

380	Equipo de Computación	140.01
099	Contribuciones a la Seguridad	2,564.59
Vigencia		
192	Servicios Básicos	145.84
Vigencia		
	Banco	32,964.00
	TOTAL	65,620.53

ARTICULO TERCERO- El alcalde podrá presentar modificaciones al Plan Aprobado, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o inversión local.

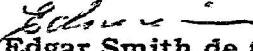
ARTÍCULO CUARTO- Para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan, se creará y establecerá las estructuras administrativas necesarias. Para este fin el Alcalde presentará ante el Concejo los cargos que se hacen necesarios crear para que sean aprobados.

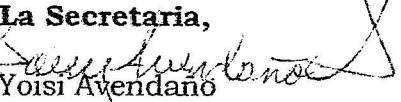
ARTICULO QUINTO - Este Acuerdo comenzará a regir a partir su sanción.

Acuerdo Aprobado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los Catorce (14) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

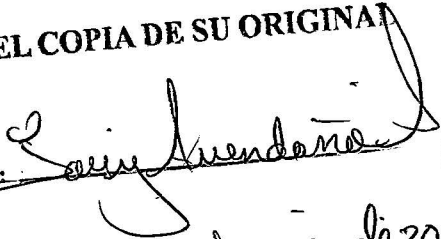
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

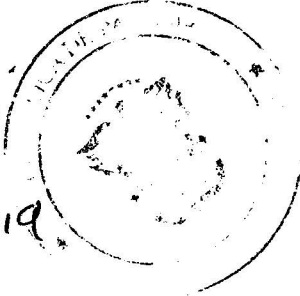
El Presidente,


Edgar Smith de Gracia

La Secretaria,

Yoisi Avendaño

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 
Fecha: 5 de Febrero de 2019





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



ACUERDO N°004
(Del 14 de enero del 2019)



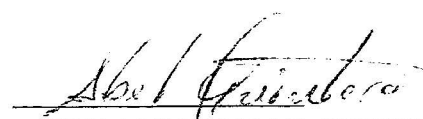
Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcalde

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de sus facultades,

Sanciona el Acuerdo N°.004-2019, del 14 de enero del 2019, por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Alanje Aprueba la Reprogramación de los saldos de la vigencia 2018 de los fondos IBI- Funcionamientos financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles.

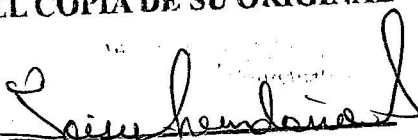
Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 15 días del mes de enero del año 2019.


ABEL FERNANDO QUINTERO
Alcalde Municipal de Alanje

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:

Fecha:








REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



Acuerdo 005-2019
(del 21 de enero de 2019)

Por medio del cual EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, aprueban la utilización de excedente 2018 depositado a la cuenta de Funcionamiento del FONDO IBI.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo n°030-2017 del 30 de octubre del 2017, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto de Inversión para la Vigencia Fiscal 2018, financiado con los aportes de Bienes Inmuebles, según lo establecido en la ley 66 del 29 de octubre del 2015, que modifica la ley 39 del 2009, la cual descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones.

Que, para desarrollar el Plan Anual de Obras e Inversiones, la ley de descentralización establece que en cada administración municipal se tendrá una estructura básica de funcionamiento, la cual será financiada a través de un porcentaje del fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Que el uso de este gasto de funcionamiento debe autorizarse mediante acuerdo municipal y el mismo será destinado para gastos de administración (Equipo, mobiliario, suministro, entre otros), contratación de personal técnico para asumir las nuevas responsabilidades y competencias señaladas en dicha ley.

Que existe un excedente del año 2018 depositado a la cuenta de Funcionamiento IBI que requieren ser utilizados para alimentar las partidas existentes y la creación de nuevos renglones con la finalidad de velar por el buen desempeño de los diferentes Departamentos;

Que el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106 de 1973 modificada por la ley 66 del 2015, establece que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las funciones de: estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el funcionamiento y de inversiones municipales para cada ejercicio fiscal que elabore el alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas.”.

Que el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106 de 1973 modificada por la ley 66 del 2015, establece que los Concejos Municipales tendrán competencia para crear o suprimir empleos y determinar sus funciones, periodos asignaciones y viáticos de conformidad con lo que dispongan la constitución y leyes vigentes;

Que en reunión de Concejo, celebrada el 21 de enero se aprobó el nombramiento de un técnico (arquitecto), para soporte técnico.

Que en reunión de Concejo, celebrada el 21 de enero se aprobó el aumento de B/.100.00 a cada una de las posiciones de Secretaria y Encargada de Participación Ciudadana de la estructura de personal de Descentralización IBI.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la utilización del excedente del Presupuesto de Funcionamiento 2018 y distribuirlos agregando el incremento a los renglones con gastos pendientes y el personal que se requiere con sus respectivos gastos de seguridad social para el buen funcionamiento del Municipio, quedará según el cuadro siguiente:

Código	Detalle	Presupuesto Anual
0.1.02.01.001.001	Personal Fijo	2,400.00
0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio	9,900.00
0.1.02.01.001.071-072-073	Deducciones Patronales	2,200.00
0.1.02.01.001.074	Fondo Complementario	100.00
0.1.02.01.001.050	XIII Mes	573.00
0.1.02.01.001.091	Vacaciones	100.00

Firma:

Fecha:

5 de Febrero de 2019



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	10,000.00
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	200.00
0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	954.00
0.1.02.01.001.221	Diesel	2,000.00
0.1.02.01.001.269	Otros Productos Varios	600.00
0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	800.00
0.1.02.01.001.280	Repuestos	1,500.00
0.1.02.01.011.370	Otros Equipos Varios	837.00
	Total	32,964.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece un aumento de cien balboas (B/.100.00) mensuales en el salario de cada una de las posiciones de Secretaria y Encargada de Participación Ciudadana de la estructura de personal de Descentralización IBI, que es contemplado en la partida 001 del detalle arriba señalado, dicho aumento salarial será efectivo a partir del mes de febrero 2019, según detalle:

POSICIÓN	SALARIO	AJUSTE	SALARIO MODIFICADO
Secretaria	B/.600.00	B/.100.00	B/.700.00
Encargado de Participación Ciudadana	B/.600.00	B/.100.00	B/.700.00

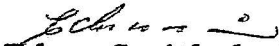
ARTICULO TERCERO: Aprobar el nombramiento de un técnico (Arquitecto) con un salario de novecientos balboas (B/.900.00) mensuales, a partir del 01 de febrero del año en curso, con la finalidad de brindar soporte técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo surte efecto a partir de su aprobación, sanción y posterior publicación en Gaceta Oficial.

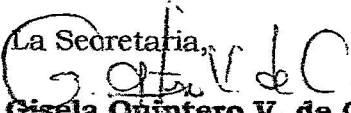
Acuerdo Aprobado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los veintiún días (21) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Presidente,

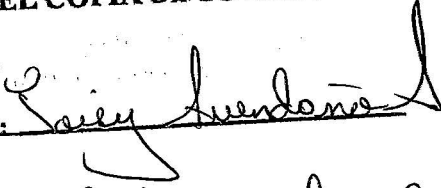

Edgar Smith de Gracia

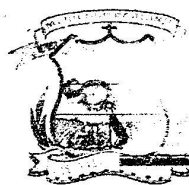


La Secretaria,

Gisela Quintero V. de C.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 
Fecha: 5 de Febrero de 2019



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



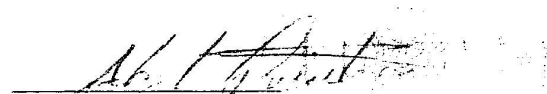
*Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldía*

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE

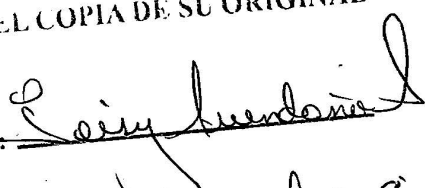
En uso de sus facultades,

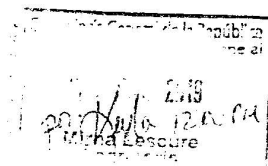
Sanciona el Acuerdo N^o.005-2019, del 21 de enero del 2019, por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Alanje, aprueban la utilización de excedentes 2018, depositado a la cuenta de funcionamiento de Fondo IBI.

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 21 días del mes de enero del año 2019.


ABEL FERNANDO QUINTERO
Alcalde Municipal de Alanje

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 
Fecha: 5 de Febrero de 2019





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



ACUERDO N° 006
(Del 28 de Enero del 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019 FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la ley 66 de 29 de octubre de 2015; “Que reforma la ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones” establece que los Municipios recibirán el importe del recurso de impuesto de bien inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que compete al Alcalde Municipal presentar ante el Concejo el Plan Anual de Obras e Inversiones, el cual contendrá las necesidades prioritarias de cada Distrito y por ende de cada corregimiento para obras y proyectos que se ejecuten con la transferencia del impuesto de inmuebles.

Que compete al Concejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal aprobar mediante Acuerdo Municipal con el voto de las ¾ partes de los miembros del Concejo, el plan de inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades en todo el Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de la población en general.

Que, en cumplimiento de lo anterior, los Representantes y Alcalde del Distrito de Alanje, tomando en cuenta la participación ciudadana, han efectuado un análisis de las prioridades y han identificado las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de la transferencia del impuesto de Inmuebles.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO- Aprobar el PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES para la vigencia fiscal del año 2019 del Municipio de Alanje, por un monto de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500,000.00) que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto De Bienes Inmuebles según lo contempla la ley 37 de 2009 modificada por la ley 66 de 2015, Asigna a este Municipio el setenta y cinco por ciento (75%) del total del fondo de transferencia del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) para el Desarrollo del Plan Anual de Obras e inversiones Públicas (B/.375,000.00) del cual será descontado el uno por ciento (1%) para AMUPA (B/.3,750.00) y se asigna el veinticinco por ciento (25%) para funcionamiento ciento veinticinco mil balboas (B/.125,000.00)

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

INVERSION 75%	FUNCIONAMIENTO 25%	1% AMUPA
B/. 371,250.00	B/. 125,000.00	B/. 3,750.00

Firma: *[Firma]*
1
Fecha: *5 de Febrero de 2019*

ARTÍCULO SEGUNDO- Que los fondos asignados en razón a la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Alanje. Se determina que el 25 % cuyo monto es B/. 125,000.00 será destinado a gastos de funcionamientos y Administración Municipal. La estructura Administrativa apoyara tanto los fondos del IBI como a los Fondos asignados a las juntas comunales. Aprobar el Presupuesto de funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto:

Código	Detalle	Presupuesto Anual
001	Personal Fijo	93,600.00
050	XIII Mes	4,400.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	12,559.00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,422.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,000.00
074	Cuota Patronal Fondo Complementario	285.00
091	Sueldos Vacaciones	2775.00
115	Telecomunicaciones	600.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	400.00
141	Viáticos dentro del País	500.00
151	Transporte dentro del País	700.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	270.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	800.00
185	Mant. y Reparación de Equipo Computacional	500.00
201	Alimentos para consumo Humano	1,000.00
221	Diesel	851.38
269	Otros productos varios	400.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	800.00
280	Repuestos	637.62
	Total	125,000.00

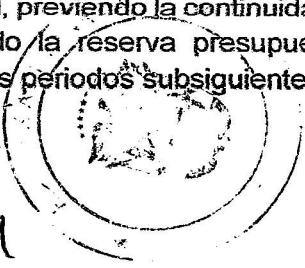
ARTICULO TERCERO- El plan anual de obras e inversiones del Distrito de Alanje, contiene la prioridad de proyectos, obras e inversión pública que serán ejecutados con los fondos de la transferencia del Impuesto De Bienes Inmuebles en el Distrito para el periodo 2019, de conformidad en lo establecido en La ley 66 del 2015 y las normas de contratación pública

ARTÍCULO CUARTO- Los proyectos, obras e inversión pública aprobados en el plan, se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos de la vigencia fiscal para los periodos subsiguientes.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 

Fecha: 5 de Febrero de 2019





REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE CHIRIQUI

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE

Tel. 772-7012



ARTÍCULO QUINTO- El alcalde podrá presentar modificaciones al Plan Aprobado, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o inversión local.

ARTÍCULO SEXTO - Se autoriza al Alcalde para convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad a la ley 22 de 2006, ordenada por la ley 61 del 2017.

ARTICULO SÉPTIMO - Para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan, se creará y establecerá las estructuras administrativas necesarias. Para este fin el Alcalde presentará ante el Concejo los cargos que se hacen necesarios crear para que sean aprobados.

ARTÍCULO OCTAVO - Los montos asignados al Municipio de Alanje en razón de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles por el Ministerio de Economía y Finanzas se incorporan al presupuesto de rentas y gastos como ingresos corrientes, y según se contempla en el artículo 112 D, adicionado por el artículo 43 de la ley 66 de 2015, se deberá destinar hasta un máximo de 25 % del monto asignado para gastos de administración y contratación del personal técnico (gastos de funcionamiento) y el 75 % para el Plan de Obras e Inversiones.

ARTÍCULO NOVENO- El municipio de Alanje destinará hasta un máximo de 25 % del monto finalmente asignado en concepto de impuesto de inmuebles para gastos de administración y contratación del personal técnico.

ARTICULO DÉCIMO – Aprobar la estructura básica administrativa requerida para el funcionamiento de este Plan de Inversión Anual producto de la transferencia del impuesto de bien inmueble es el siguiente:

ESTRUCTURA DE PERSONAL DESCENTRALIZACION AÑO 2019

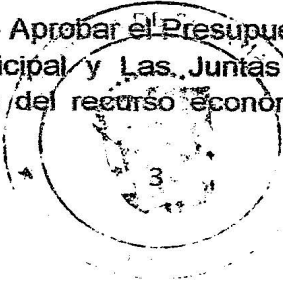
CARGO	SALARIO
• Administrador	B/.1,100.00
• Planificador	B/.1,100.00
• Abogado Consultor	B/.1,100.00
• Técnico en Edificaciones y Reedificaciones	B/.1,100.00
• Arquitecto	B/.1,100.00
• Contable	B/.1,100.00
• Secretaria	B/.600.00
• Encargado de Participación Ciudadana	B/.600.00

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO- Que a las posiciones de Secretaria y Encargada de Participación Ciudadana que en esta programación se contempló un salario de B/.600.00, sin embargo, mediante acuerdo n°005-2019 del 21 de enero del 2019, donde se aprobó el uso del excedente 2018 depositado a funcionamiento se contempló el ajuste salarial de B/.100.00 a cada una de las posiciones, y que dicho aumento se hará efectivo a partir del 01 de febrero del 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Aprobar el 1% a la Asociación de Municipios de Panamá, como lo establece la ley 66 del 2015.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- Aprobar el Presupuesto de Inversión de los Proyectos a Ejecutarse por la Alcaldía Municipal y Las Juntas Comunales del Plan de obras e inversiones que serán utilizados del recurso económico provenientes del impuesto de



Fecha: 5 de Febrero de 2019

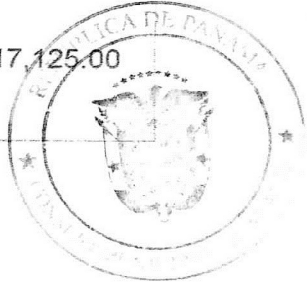
inmuebles, tomando en cuenta los criterios enmarcados en la ley serán distribuidos de la siguiente forma:

N°	Distrito	Corregimiento	Comunidad	Proyecto	Monto en B/.
1	Alanje	Alcaldía	Santo Tomás	Mejoramiento del Acueducto de la Barriada Santo Tomas, Corregimiento de Santo Tomás.	B/.18,562.00
2	Alanje	Alcaldía y Nuevo México	Nuevo México	Mejoramiento de Acueducto Rural en la Comunidad de Chiriquí Viejo, en el Corregimiento de Nuevo México	B/.55,688.00
3	Alanje	Alanje	Alanje	Mejoramiento de Rancho Local- Barriada Altos del Río.	B/.7,000.00
4			Alanje	Mejoramiento del Puente sobre el Río Chico	B/.7,625.00
5			Alanje	Mejoramiento de la cancha Comunal de Alanje Cabecera	B/.15,000.00
6			Alanje	Mejoramiento de la Marquesina	B/.7,500.00
7	Alanje	Canta Gallo	Canta Gallo	Mejoramiento del Acueducto de la Comunidad de Canta Gallo, Corregimiento de Canta Gallo	B/.37,125.00
8	Alanje	Divalá	La Laguna	Mejoramiento de Camino En la Comunidad de La Laguna, Corregimiento de Divalá.	B/.37,125.00
9	Alanje	El Tejar	La Pita	Mejoras del Estadio de la comunidad de La Pita.	B/.20,000.00
10			Loma de San Pedro	Construcción de Ciclo vía en la Comunidad de loma de San Pedro.	B/.17,125.00
11	Alanje	Guarumal	Guarumal	Construcción de Cancha Sintética I Etapa en el Corregimiento de Guarumal.	B/.37,125.00
12	Alanje	Palo Grande	Palo Grande	Mejoramiento del Campo Deportivo de Palo Grande Corregimiento de Palo Grande.	B/.37,125.00
13	Alanje	Querévalos	Querévalos	Mejoramiento del Estadio de Palo Grande I Etapa en el Corregimiento de Querévalos.	B/.17,125.00

Firma:

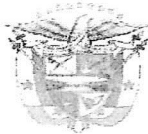
Fecha:

Guillermo Hernández
5 de Febrero de 2019





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



14			Orillas del Río	Mejoras a la red de Distribución de agua potable en la comunidad de Orillas del Río II Etapa	B/.20,000.00
15	Alanje	Santo Tomás	Santo Tomás	Mejoramiento del Parque Comunal de Santo Tomás	B/.37,125.00

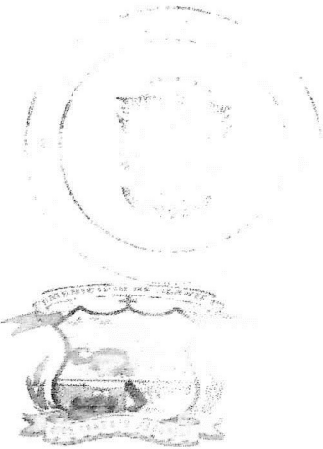
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- Este Acuerdo comenzará a regir a partir su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

Acuerdo Aprobado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Presidente,


Edgar Smith de Gracia



La Secretaria,


Gisela Quintero V. de C.

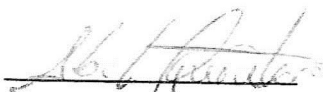
Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcalde

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de sus facultades,

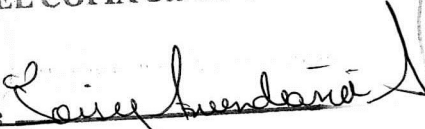
Sanciona el Acuerdo **Nº.006-2019**, del 28 de enero del 2019, por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Alanje, aprueban el plan de obras e inversiones de la vigencia fiscal del año 2019, financiados con los aportes del impuesto de bienes inmuebles.

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 28 días del mes de enero del año 2019.


ABEL FERNANDO QUINTERO
Alcalde Municipal de Alanje

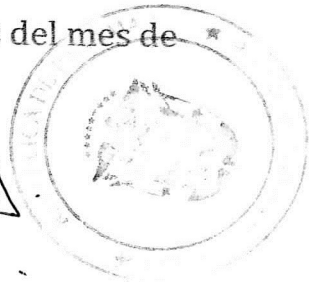
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINA

Firma:



Fecha:

5 de Febrero de 2019





ACUERDO N° CM-30-2018
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° CM-08-2017, DEL 07 DE FEBRERO DE 2017 Y CM-10-2017 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, QUE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones "El Concejo Municipal de Antón aprobó los Acuerdos N° CM-08-2017 del 07 de febrero de 2017 y CM-10-2017 del 21 de febrero de 2017, por medio del cual se establece el Plan de Obras e inversiones de la Vigencia Fiscal 2017.
2. Que el Corregimiento de Juan Díaz solicitó el proyecto de mejoras al tendido eléctrico en las comunidades del Corregimiento por un valor de B/ 30,000.00 y así fue aprobado por la Secretaria Nacional de Descentralización.
3. Que dicho proyecto ha sido llevado a acto público y ha sido declarado desierto.
4. Que la comunidad ha participado de una nueva consulta ciudadana celebrada el día 23 de agosto de 2018 y aprobaron reemplazar dicho proyecto eléctrico por el de "Mejoramiento de Camino El Bajito" en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón.
5. Que compete al Alcalde Municipal presentar ante el Concejo el Plan Anual de Obras e inversiones, el cual contendrá las necesidades prioritarias de cada Distrito y por ende de cada Corregimiento para obras y proyectos que se ejecuten con la transferencia del impuesto de inmuebles.
6. Que compete al Concejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal aprobar mediante Acuerdo Municipal con el voto de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Concejo, la modificación del Plan Anual de Obras e inversiones, el cual es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades en todo el Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de la población en general.
7. Que, en cumplimiento de lo anterior, los Representante y Alcalde del Distrito de Antón, tomando en cuenta la participación ciudadana, han efectuado un análisis de las prioridades y han identificado las obras y proyectos que será financiados con los aportes de la transferencia del impuesto de Inmuebles.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar modificar el Plan Anual de Obras e Inversiones de la vigencia fiscal del año 2017 del Municipio de Antón, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de inmuebles según lo contempla la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015 con las modificaciones introducidas producto de la comunicación de la cifra oficial que recibirá este municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba reemplazar la siguiente obra y proyecto contenido en el Plan "Proyecto de mejoras al tendido eléctrico en las comunidades del Corregimiento de Juan Díaz" por un valor de B/ 30,000.00 por el siguiente: "Mejoramiento de Camino El Bajito" en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón por un monto de referencia de B/ 30,000.00.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de este Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización para su viabilidad.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y deberá promulgarse en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).


H.R. HUMBERTO RAÚL DÍAZ
Presidente del Concejo Mpal.

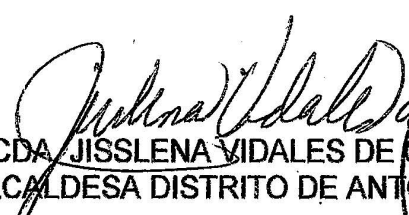



LCDA. DALYS RODRÍGUEZ S.
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

SANCIÓN N° CM 28-2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° CM-08-2017, DEL 07 DE FEBRERO DE 2017 Y CM-10-2017 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, QUE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES"


LICDA. JISSENA VIDALES DE GORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTON


SRA. NEILY HENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL
ENCARGADA



**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

ANTON 7 DE Febrero 20 19


SECRETARIA

**ACUERDO No. CM-31-2018
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018**



POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO No. CM-18-2018 DEL 29 DE JUNIO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON APRUEBA LA MODIFICACION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, ESPECIFICAMENTE EN EL CAPITULO IV –GASTOS, ARTICULO 17”

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Concejo Municipal aprobar el Acuerdo contentivo del Presupuesto de Rentas y Gastos, al igual que está facultado modificarlos y/o reformarlo.
2. Que en el Acuerdo No. CM-18-2018 del 29 de junio de 2018 se obligó a que “Todo lo referente al uso de liquides será a partir del de 02 enero, con el fin de atender los compromisos adquiridos en el periodo fiscal anterior, servicios básicos y obligatorios de la vigencia de esta Municipalidad, hasta el 30 de septiembre del 2018.”
3. Que en concepto de cuotas de Seguro Social éste Municipio de Antón, por recomendación de la Contraloría General de la República, descontó un porcentaje de los emolumentos de los profesionales que brindan asesoría o consultoría a diferentes Departamentos municipales, sin embargo dicho descuento fue improcedente.
4. Que existen otras obligaciones del Municipio de Antón. por lo que corresponde rembolsarlo, razón por la que es necesario que se atender estos compromisos.

ACUERDA:

Artículo 1: Modificar el Acuerdo No. CM-18-2018 del 29 de junio de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON APRUEBA LA MODIFICACION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, ESPECIFICAMENTE EN EL CAPITULO IV –GASTOS, ARTICULO 17”

Artículo 2: El artículo 2 del Acuerdo No. CM-18-2018 del 29 de junio de 2018 quedará así:

“El artículo 17 tendrá la siguiente modificación:

“Artículo 17: Todo lo referente al uso de liquides será a partir del de 02 enero, con el fin de atender los compromisos adquiridos en el periodo fiscal anterior, servicios básicos y obligatorios de la vigencia de esta Municipalidad, hasta el 14 de diciembre del 2018.”

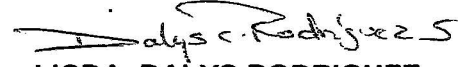
Artículo 3: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973 (artículo 15 y 17 (2)).

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).


H.R. HUMBERTO DÍAZ
Presidente del Concejo Mpal




LICDA. DALYS RODRIGUEZ
Secretaria General



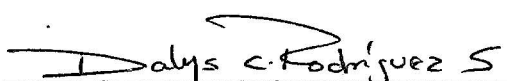
REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A.
LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO (2018).

SANCIÓN N° CM 29-2018

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE ANTON APRUEBA MODIFICAR EL ACUERO No. CM-18-2018 DEL 29 DE
JUNIO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON APRUEBA LA MODIFICACION EN EL
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018,
ESPECIFICAMENTE EN EL CAPITULO IV -GASTOS, ARTICULO 17"


LICDA. JISSENA VIDALES DE CORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTON


SRA. NEILY HENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL
ENCARGADA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
ANTON	<u>7</u> DE <u>Febrero</u> 20 <u>19</u>
	
SECRETARIA	



ACUERDO N° CM-32-2018
Del 11 de diciembre de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ANTON A FIRMAR LOS CONTRATOS CON LOS CONTRATISTAS QUE RESULTEN SELECCIONADOS LUEGO DE LA CELEBRACION DEL ACTO PUBLICO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS " MEJORAS AL RELLENO SANITARIO DE EL JOBO", ubicado en Juan Díaz de Antón, " CONSTRUCCION DEL MERCADO DE ARTESANIAS Y DEL MANJAR BLANCO", ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz de Antón y el Proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ANTÓN" en cumplimiento de lo establecido en la ley 106 de 1973 modificada por la ley 66 de 2015.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- 1- Que es competencia exclusiva del Concejo Municipal autorizar y aprobar la celebración de los contratos que guardan relación con construcción sobre áreas de servicios públicos municipales como lo son: rellenos sanitarios y mercados públicos.
- 2- Que el concejo Municipal de Antón ha aprobado los planes anuales de obras e inversiones de los años 2016, 2017 y 2018 y autorizo la inversión mediante acuerdo N° 002-2016 del 22 de marzo de 2016 el proyecto denominado " CONSTRUCCION DEL MERCADO DE ARTESANIAS Y DEL MANJAR BLANCO", el acuerdo CM-10-2017 del 21 de febrero de 2017 del proyecto denominado " MEJORAS AL RELLENO SANITARIO EL JOBO", el acuerdo N° 37-2017 del 14 de noviembre de 2017 la " CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DE Antón" con los dineros provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR, como en efecto autoriza a la señora alcaldesa Municipal de Antón, para que suscriba en nombre y representación del Municipio de Antón, los contrato con los contratistas que resulten seleccionados luego de la celebración del acto público de los proyectos denominados " MEJORAS AL RELLENO SANITARIO DE EL JOBO", ubicado en Juan Díaz de Antón, " CONSTRUCCION DEL MERCADO DE ARTESANIAS Y DEL MANJAR BLANCO", ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz de Antón y el proyecto denominado " CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ANTÓN", en cumplimiento de lo establecido en la ley 106 de 1973 modificada por la ley 66 de 2015 de Descentralización de la Administración Pública.

ARTÍCULO 2: A cada contrato de los mencionados en el artículo anterior deberá adjuntarse el presente acuerdo municipal en cumplimiento de lo establecido en la ley que regula el régimen municipal de la república de Panamá.

ARTÍCULO 3: El Presente acuerdo rige a partir de su aprobación

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973 que regula el régimen municipal y ley 66 de 2015 que reforma la ley 37 de 2009.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).


H.R. Humberto Díaz
Presidente del Concejo Mpal

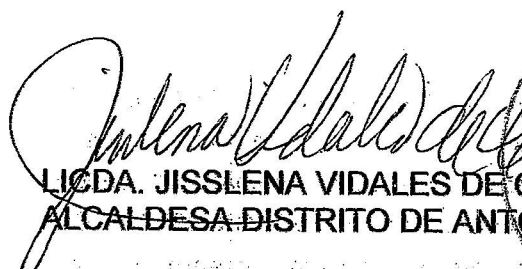



Licda. Dalys Rodríguez
Secretaria General

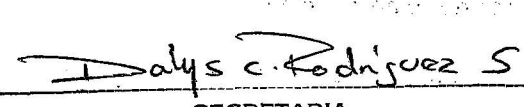
REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018):

SANCIÓN N° CM 30-2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ANTON A FIRMAR LOS CONTRATOS CON LOS CONTRATISTAS QUE RESULTEN SELECCIONADOS LUEGO DE LA CELEBRACION DEL ACTO PUBLICO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS " MEJORAS AL RELLENO SANITARIO DE EL JOBO" , UBICADO EN JUAN DIAZ DE ANTON, " CONSTRUCCION DEL MERCADO DE ARTESANIAS Y DEL MANJAR BLANCO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ DE ANTON Y EL PROYECTO DENOMINADO " CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ANTON" EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 106 DE 1973 MODIFICADA POR LA LEY 66 DE 2015.


LICDA. JISLENA VIDALES DE CORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTON


SRA. NELLY HENRIQUEZ
SECRETARIA GENERAL
ENCARGADA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL	
ANTON	<u>7</u> DE <u>Febrero</u> 20 <u>19</u>
	
SECRETARIA	

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MICHELLE ANNIE LUO ZHU**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-945-1196, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER TOMMY**, ubicado en: El Valle de Urraca, calle sector F, casa 18B, corregimiento de Arnulfo Arias. Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de febrero de 2019. Atentamente, **IVAN LUO YOU**. Cédula No. 8-900-1458. L. 202-104631440. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **RICARDO LIAO WANG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-851-2247, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LIAO**, ubicado en: San Joaquín, calle K, casa 44, corregimiento de Pedregal. Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de febrero de 2019. Atentamente, **MONICA LIAO WANG**. Cédula No. 8-865-423. L. 202-104631410. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Ciudad de Changuinola, 01 de febrero de 2019. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación tres veces mediante medio escrito, yo, **NORBERTO VICENTE VALENCIA ABRIGO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal número 1-11-694, con domicilio en Chiriquí Grande, corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, propietario del nombre comercial denominado **CLUB TROPICAL 24 HORAS**, ubicado en Chiriquí Grande, calle principal hacia el centro del poblado, corregimiento de Chiriquí Grande (cabecera), distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del toro, República de Panamá, hago saber que traspaso dicho establecimiento comercial, con aviso de operación número 1-11-694-2008-139786, con fecha de inicio de operaciones del 01 de junio de 2011 y con número de licencia o registro 199510202, otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias a través de Panamá Emprende, traspaso que hago al señor **JOSÉ MANUEL ROJAS SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número 4-736-1626, con domicilio en San Pablo Viejo, vía Interamericana, corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá. Norberto Vicente Valencia Abrigo. C.I.P. 1-11-694. L. 202-104617210. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Ciudad de Changuinola, 01 de febrero de 2019. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación tres veces mediante medio escrito, yo, **NORBERTO VICENTE VALENCIA ABRIGO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal número 1-11-694, con domicilio en Chiriquí Grande, corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, propietario del nombre comercial denominado **CLUB TROPICAL 24 HORAS**, ubicado en la 17 de Abril, calle principal, s/n, corregimiento de Changuinola (cabecera), distrito de Changuinola, provincia de Bocas del toro, República de Panamá, hago saber que traspaso dicho establecimiento comercial, con aviso de operación número 1-11-694-2008-139786, con fecha de inicio de operaciones del 01 de diciembre de 1994 y con número de licencia o registro 199510202, otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias a través de Panamá Emprende, traspaso que hago al señor **JOSÉ MANUEL ROJAS SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número 4-736-1626, con domicilio en San Pablo Viejo, vía Interamericana, corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá. Norberto Vicente Valencia Abrigo. C.I.P. 1-11-694. L. 202-104617367. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Ciudad de David, 01 de febrero de 2019. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación tres veces mediante medio escrito, yo, **NORBERTO VICENTE VALENCIA ABRIGO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal número 1-11-694, con domicilio en Chiriquí Grande, corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, propietario del nombre comercial denominado **CLUB TROPICAL 24 HORAS**, ubicado en calle Quinta (5°), atrás del supermercado Romero, corregimiento de David (cabecera), distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá, hago saber que traspaso dicho establecimiento comercial, con aviso de operación número 1-11-694-2008-382648, con fecha de inicio de operaciones del 01 de julio de 2013, otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias a través de Panamá Emprende, traspaso que hago al señor **JOSÉ MANUEL ROJAS SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número 4-736-1626, con domicilio en San Pablo Viejo, vía

Interamericana, corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá. Norberto Vicente Valencia Abrigo. C.I.P. 1-11-694. L. 202-104622670. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado el establecimiento comercial denominado **“BAR SE BEBE”**, amparado bajo el aviso de operación No. 6-38-341-2008-108231, expedido a favor de **BLANCO JAVIER PINTO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 6-68-341, otorgado a través de PANAMÁ EMPRENDE del Ministerio de Comercio e Industrias, el cual está ubicado en el corregimiento de El Capurí, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, al señor **ELEUTERIO FIGUEROA**, panameño, varón, vecino en el corregimiento de El Capurí, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, con cédula de identidad personal No. 6-48-1461 a partir de su promulgación. El Capurí, 21 de enero de 2019. El que traspasa, Blanco Javier Pinto Rodríguez. Cédula No. 6-68-341. El que recibe, Eleuterio Figueroa. Cédula No. 6-48-1461. L. 1569219. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **YUON TAI LIAO DE LUO**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-762, traspaso mi aviso de operación No. N-21-762-2018-578285, de mi establecimiento comercial denominado **DELI MARKET VÍA ESPAÑA**, ubicado en la provincia de Panamá, a la señora **YESSENIA LINETH FU WING**, panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-869-1124. L. 202-104537770. Primera publicación.

EDICTOS



El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-159-2018.

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) **EDGAR EMMANUEL VELASQUEZ MORENO.**

Vecino (a) de **CAÑITA**, Corregimiento de **CAÑITA**, del Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA**, Portador de la cédula de identidad personal **N° 8-827-2396** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud **N° 8-7-323-12**, del **11 de OCTUBRE DE 2012**, según plano aprobado **N° 805-02-25816 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una superficie total de **0 HAS+ 3238.57 M2**, Propiedad de la Administración Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en **CAÑITA**, Corregimiento de **CAÑITA** Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMÁ**.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AUGUSTO SAMUEL VERGARA.

SUR: CALLE SIN NOMBRE DE CAPA BASE 8.00, A LA CALLE DEL CICLO, A TAGUA.

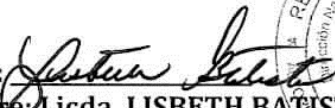
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SUNILDA DEL CARMEN VERGARA DE HERNANDEZ.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AUGUSTO SAMUEL VERGARA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARCIANA LEE DE SANCHEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **CAÑITA**, mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

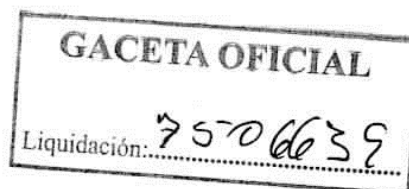
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **22** días del mes de **OCTUBRE** de **2018**.

Firma: 
Nombre: **Licda. LISBETH BATISTA**
Funcionaria Sustanciadora
Región7- Chepo



Firma: 
Nombre: **VIANETH MURILLO**
Secretaria Ad - Hoc.



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 123

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **ERNESTO HIDALGO ALVEO** con número de identidad personal **8-520-1346**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **LA LAGUNA** lugar **LA LAGUNA**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: **ABRAHAN HIDALGO Y OTROS, CARRETERA DE 10.00 MTS. HACIA LA LAGUNA, HACIA LA PLACITA.**

Sur: **HORACIO SANCHEZ MUÑOZ.**

Este: **SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS HACIA LA CARRETERA DE LA LAGUNA PLANO 88-419 HORACIO SANCHEZ MUÑOZ, ERNESTO HIDALGO ALVEO.**

Oeste: **ABRAHAN HIDALGO Y OTROS.**

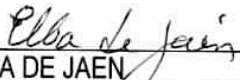
Con una superficie de **10** hectáreas, más **6284** metros cuadrados, con **90** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-014-89** de **23** de **ENERO** del año **1989**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (10) días del mes de **MAYO** del año **2018**

Firma: 
Nombre: **ELBA DE JAEN**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: **MARTA APARICIO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL
Liquidación **202-1046448N**